



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°206-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°049-2024-A/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, que aprueba el Plan de Trabajo Anual – 2024 "Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre"; el Oficio N°042-2024-GG-IVPMJB de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre – IVP, con proveído S/N de fecha 26 de abril del 2024, de Alcaldía, sobre: **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°049-2024-A/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, se aprueba el Plan de Trabajo Anual – 2024 "Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre", con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 286,908.33 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos ocho con 33/100 soles)**, siendo afectado a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; teniendo un plazo de ejecución con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Oficio N°042-2024-GG-IVPMJB de fecha 25 de abril del 2024, el Ing. Amador Ramos Arocupita, Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre – IVP advierte que, la Resolución de Alcaldía N°049-2024-A/MPJB, no contiene en la parte resolutive, el articulado referido a la transferencia financiera total que asciende a la suma de **S/. 286,908.33 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos ocho con 33/100 soles)**, para los gastos de funcionamiento, control y ejecución de los mantenimientos de caminos rurales programados entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y PROVIAS DESCENTRALIZADO, requeridos para el año fiscal 2024;

Que, corresponde señalar que la integración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 27444; no obstante, a ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento sobre la solicitud del administrado, máxime cuando el artículo VIII del Título Preliminar del referido texto legal, señala que: "1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad". En ese sentido, el quinto párrafo del Artículo 172° del Código Procesal Civil establece que el Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra;

Que, teniendo en cuenta lo antes glosado, corresponde señalar que una integración puede ser iniciada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad es obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa; caso contrario se estaría persiguiendo cuestionar una decisión que, en este caso, se encuentra consentida; en ese sentido haciendo un análisis a la Resolución N°049-2024-A/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024; se colige que si bien se ha dispuesto aprobar el Plan de Trabajo Anual – 2024 "Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre"; sin embargo se ha omitido precisar la transferencia de recursos económicos por la suma total de **S/. 286,908.33 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos ocho con 33/100 soles)** a favor del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE – IVP**, para el cumplimiento de las metas establecidas en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°206-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de mayo del 2024.

PLAN DE TRABAJO ANUAL – 2024 “INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE, resultando necesario precisar este punto; es así que, la omisión advertida debe ser integrada conforme a la normatividad antes mencionada;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

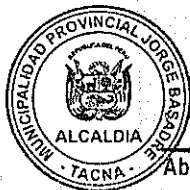
ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR, a la Resolución de Alcaldía N°049-2024-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, el **ARTÍCULO SEXTO**, referido a la **TRANSFERENCIA FINANCIERA**, a favor del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE – IVP**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** por la suma total de **S/. 286,908.33** (Doscientos ochenta y seis mil novecientos ocho con 33/100 soles) a favor del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE – IVP**, para el cumplimiento de las metas establecidas en el **PLAN DE TRABAJO ANUAL – 2024 “INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

[Firma manuscrita]

**Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE**

CC.
ARCHIVO
GMAJ
IVPMJB
SGRCyAC